

SECRETARÍA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, Guajira, octubre veinticinco de dos mil veintiuno (25-10-2021). En la fecha paso al despacho del señor Juez la demanda ordinaria laboral promovida por **GILBERTO VALBUENA VILLAMIZAR** contra **MAURICIO PALACIOS** y *solidariamente* contra **ALUMBRADO PÚBLICO DE FONSECA S.A.S.** y el **MUNICIPIO DE FONSECA**, por haber sido recibida en el correo electrónico de este Juzgado. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
Secretario

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (25-10-2021)

REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL promovida por **GILBERTO VALBUENA VILLAMIZAR** contra **MAURICIO PALACIOS** y *solidariamente* contra **ALUMBRADO PÚBLICO DE FONSECA S.A.S.** y el **MUNICIPIO DE FONSECA**
RAD. No. 2021-00104-00

Por reunir la anterior demanda los requisitos de los artículos 25 y 74 del C. P. del Trabajo, se **ADMITE**. Notifíquese personalmente este auto admisorio a la parte demandada **MAURICIO PALACIOS**, a **ALUMBRADO PUBLICO DE FONSECA S.A.S.**, representada legalmente por YAJANIS PAOLA PINTO RAAD, o quien haga sus veces, y al **MUNICIPIO DE FONSECA**, representado legalmente por HAMILTON RAUL GARCIA PEÑARANDA, o quien haga sus veces, remitiéndoles el auto admisorio al correo registrado en el respectivo certificado de existencia y representación, conforme lo dispone el inciso 5° del art. 6° del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que la contesten.

Téngase al doctor **JUAN SEBASTIAN AGUDELO MANTILLA**, Abogado titulado con T.P. No. 295.367 del C. S. de la Judicatura e identificado con la C.C. No. 1.098.713.710, como apoderado judicial del demandante **GILBERTO VALBUENA VILLAMIZAR**, identificado con CC 91.238.417 expedida en Bucaramanga, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado en su nombre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

El Juez,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA
Juez

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. - San Juan del Cesar, La Guajira, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno (25-10-2021). - En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **OSWALDO JOSE CORZO FUENTES** contra **ASEOS COLOMBIANOS S.A. -ASEOCOLBA S.A.**, informándole que el demandante otorgó poder y el nuevo apoderado solicita aplazamiento de la Audiencia de Trámite y juzgamiento programada para el día de hoy a las 9:00 A.M.. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (25-10-2021).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **OSWALDO JOSE CORZO FUENTES** contra **ASEOS COLOMBIANOS S.A. -ASEOCOLBA S.A.**
RAD. No. 2020 - 00022- 00.

Vista la nota secretarial que antecede, y con relación al memorial por medio del cual el apoderado del demandante otorgó poder, el juzgado le reconocerá personería para actuar al nuevo apoderado en el presente proceso.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que el nuevo apoderado solicitó aplazamiento de la Audiencia de Trámite y juzgamiento fijada para el día de hoy a las nueve de la mañana, atendiendo que no conoce el proceso, en consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Aplácese esta audiencia y señálese el día diez de marzo de dos mil veintidós (10- 03- 2022) a las 9:00 a.m., como fecha para llevarla a cabo.

SEGUNDO: Reconózcase y téngase a la doctora **RAQUEL SOFIA MARTINEZ TOVAR**, Abogada titulada con T.P. No. 171.841 del C. S. de la Judicatura e identificada con la C.C. No. 32.885.807 expedida en Barranquilla, La Guajira, como apoderada judicial del demandante en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado en su nombre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA
Juez

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno (25-10-2021).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **MOISES RAMON MARTINEZ GOMEZ** contra **ESTRADA CONSTRUCCIONES LTDA - EC LTDA** y solidariamente contra **EDWIN ALBERTO Y JULIO MIGUEL ESTRADA PEÑARANDA**, informándole que la apoderada de los demandados presentó memorial por medio del cual solicita el aplazamiento de la Audiencia de Trámite y juzgamiento señalada para el día veintidós (22) del presente mes, a las cuatro de la tarde. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (25-10-2021).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **MOISES RAMON MARTINEZ GOMEZ** contra **ESTRADA CONSTRUCCIONES LTDA -EC LTDA** y solidariamente contra **EDWIN ALBERTO Y JULIO MIGUEL ESTRADA PEÑARANDA**

RAD. No. 2019 - 00047- 00.

Vista la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el apoderado de los demandados solicitó aplazamiento de la Audiencia de Trámite y juzgamiento fijada para el pasado 22 de octubre a las cuatro de la tarde, atendiendo que a la misma hora se encontraba atendiendo otra audiencia de control de garantías ante el juzgado segundo promiscuo municipal de Maicao, se:

RESUELVE:

Aplazar esta audiencia; señálese el día nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (9-03- 2022) a las 9:00 a.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA
Juez

SECRETARIA. - JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno (25-10-2021).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **JOSE GREGORIO QUINTERO MURILLO** contra **INTERGLOBAL LTDA**, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior donde se encontraba desatando la alzada y fue confirmado el fallo de primera instancia.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (25- 10-2021)

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **JOSE GREGORIO QUINTERO MURILLO** contra **INTERGLOBAL LTDA**

RAD: No. 2018-00228-00

Por lo informado, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior, Sala de Decisión **LABORAL** del Distrito Judicial de Riohacha, en providencia de fecha 23 de agosto de 2021, por medio de la cual se **CONFIRMÓ** el fallo proferido por este juzgado el 30 de noviembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA
Juez

SECRETARIA. - JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno (25-10-2021).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **JORGE LUIS DAZA DAZA** contra **ADVANTAGE CONSULTING S.A.S.**, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior donde se encontraba desatando la alzada y fue confirmado el fallo de primera instancia.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (25- 10-2021)

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **JORGE LUIS DAZA DAZA** contra **ADVANTAGE CONSULTING S.A.S.**

RAD: No. 2019-00138-00

Por lo informado, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior, Sala de Decisión **LABORAL** del Distrito Judicial de Riohacha, en providencia de fecha 1º de septiembre de 2021, por medio de la cual se **CONFIRMÓ** el fallo proferido por este juzgado el 6 de noviembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA
Juez

SECRETARIA. - JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno (25-10-2021).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **VIGILANCIA GUAJIRA LTDA** contra **SINTRAVIGIL LTDA**, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior donde se encontraba desatando la alzada y fue confirmado el fallo de primera instancia.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (25- 10-2021)

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **VIGILANCIA GUAJIRA LTDA** contra **SINTRAVIGIL LTDA**

RAD: No. 2019-00145-00

Por lo informado, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior, Sala de Decisión **LABORAL** del Distrito Judicial de Riohacha, en providencia de fecha 30 de agosto de 2021, por medio de la cual se **CONFIRMÓ** el fallo proferido por este juzgado el 10 de diciembre de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA
Juez

SECRETARIA.- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, Guajira, veinticinco de octubre de Dos Mil veintiuno (25-10-2021).- En la fecha paso al Despacho del señor Juez, proceso Ordinario Laboral promovido por **JAIDER PERALTA RODRÍGUEZ** Contra **EMPRESA VIGILANCIA GUAJIRA**, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior de Riohacha, quien a su vez lo recibió de la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, donde se encontraba resolviendo el recurso de casación y fue casada la sentencia y en consecuencia modificado el fallo de primera instancia. Así mismo se recibió solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, de entrega del título consignado por la parte demandada y a disposición de este proceso se encuentra el título judicial No. 436400000163253 por valor de \$73.421.038, oo consignado por la empresa demandada. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (25-10-2021))

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **JAIDER PERALTA RODRÍGUEZ** Contra **EMPRESA VIGILANCIA GUAJIRA**.

RAD: No 2017-00009-00

Por lo informado Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en providencia de fecha 26 de Julio de 2021, por medio de la cual CASÓ y modificó la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado el día 21 de febrero de 2018, confirmada por el Tribunal Superior de Riohacha con providencia del 24 de octubre de 2018.

Así mismo se ordena hacerle entrega al apoderado de la parte demandante del título judicial No. 436400000163253 por valor de \$73.421.038, oo consignado por la empresa demandada. Elabórense los formatos respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,


RAFAEL JOAQUÍN DAZA MENDOZA
Juez

